



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 01-019-0000000118-2022/SAT-H

Ayacucho, 02 de setiembre de 2022.

VISTO: Con Proveído de la Gerencia General, de fecha 11 de julio de 2022; el Informe N° 13-013-00000000237-2022, de fecha 06 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, de fecha 05 de setiembre del 2007, se creó el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Huamanga, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el artículo 7º del Estatuto y el ROF del SAT-Huamanga, establece como funciones principales de la Gerencia General la aprobación y establecimiento de la política general institucional con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Huamanga; dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la institución; emitir Resoluciones de Gerencia General, entre otras;

Que, mediante Informe N° 13-013-00000000237-2022, de fecha 06 de julio del 2022, el Gerente de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria Huamanga, solicita Revocación de la resolución Gerencial de Operaciones N° 13-042-000000023-122019/SAT-H, de fecha 31 de octubre de 2019, que declaro infundado el recurso de reclamación formulado contra la orden de pago N° 14-018-0000100-2019 emitida por concepto de impuesto al patrimonio vehicular, la misma que fue apelada ante el tribunal fiscal por el accionante VICTOR REIMUNDIZ HUAMAN, la misma que resolvió revocar la resolución antes mencionada.

Que, la institución de la revocación consiste en la potestad que la ley le confiere a la administración para que, en cualquier tiempo, de manera directa, de oficio o a pedido de parte y mediante un nuevo acto administrativo modifique, reforme, sustituya o extinga los efectos jurídicos de un acto administrativo conforme a derecho, aun cuando haya adquirido firmeza debido a que su permanencia ha devenido, en incompatible con el interés público tutelado con la entidad, siendo su finalidad alcanzar la tutela del interés público, por ello se reconoce a la propia autoridad creadora de la situación o relación jurídica tiene facultad para suprimirla o modificarla cuando en algún momento posterior se produce una incompatibilidad entre el acto y el interés público, por lo que estamos frente a un acto administrativo fundamentalmente revocable;

Que, en el caso de autos de aplica la regla especial, que establece por excepción, la revocación en tres supuestos: i) Cuando la facultad revocatoria se ha previsto





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

expresamente en la ley; ii) Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones legales exigidas; iii) Cuando se favorezca a los destinatarios del acto;

Que, mediante proveído de la Gerencia General, de fecha 11 de julio del año en curso, la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte el acto resolutorio respectivo sobre revocatoria de la resolución Gerencial de Operaciones N° 13-042-00000023-122019/SAT-H, de fecha 31 de octubre de 2019, al cumplir con todos los requisitos para la emisión del acto;

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades que confieren la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad; la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-H, en uso de las facultades que le confiere la Resolución de Alcaldía N° 331-2021-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la **RESOLUCIÓN GERENCIAL DE OPERACIONES N° 13-042-00000023-122019/SAT-H**, de fecha 31 de octubre de 2019, que declaro infundado el recurso de reclamación formulado contra la orden de pago N° 14-018-0000100-2019 emitida por concepto de impuesto al patrimonio vehicular, la misma que fue apelada ante el tribunal fiscal por el accionante VICTOR REIMUNDIZ HUAMAN, la misma que resolvió revocar la resolución antes mencionada, por los considerandos de la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente a las partes interesadas y a los demás órganos competentes de la Entidad para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución por el portal institucional al Servicio de la Administración Tributaria de Huamanga (www.sat-h.gob.pe) para su difusión y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

